

ENplus

Esquema de certificación de calidad para pellets de madera



Manual ENplus

Versión para España

Parte 5: Organización del esquema

Versión 3.0, Agosto de 2015

Edita:

European Pellet Council (EPC)

c/o AEBIOM - European Biomass Association

Place du Champ de Mars 2

1050 Bruselas, Bélgica

Correo electrónico: enplus@pelletcouncil.eu

Sitio web: www.enplus-pellets.eu

Licenciatarario nacional responsable:



Asociación Española de Valorización de la Biomasa (AVEBIOM):

Calle Panaderos 58, entreplanta

47004 Valladolid, España

Correo electrónico: info@pelletenplus.es

Sitio web: www.pelletenplus.es

PRÓLOGO

Este documento forma parte del Manual ENplus, versión 3.0, que define las normas para el Plan de certificación de calidad para pellets de madera de ENplus. El manual se divide en las partes siguientes:

- Parte 1: Descripción general
- Parte 2: Procedimiento de certificación
- Parte 3: Requisitos de calidad de los pellets
- Parte 4: Requisitos de sostenibilidad
- Parte 5: Organización del esquema
- Parte 6: Lista de tarifas

Las versiones actuales de los documentos están publicadas en el sitio web internacional de ENplus [www.enplus-pellets.eu] así como en el sitio web nacional [www.pelletenplus.es].

En la Parte 1 (Descripción general) se puede encontrar información general sobre el esquema, así como definiciones de términos.

Este documento, la Parte 5 (versión 3.0) del Manual ENplus, contiene los requisitos para las organizaciones responsables de la evaluación de conformidad. Estas organizaciones son:

- Organismos de certificación
- Organismos de inspección
- Organismos de ensayo

Los licenciarios nacionales publicarán las versiones nacionales del Manual. Las empresas certificadas deben seguir las normas del manual publicado por la dirección nacional.

En caso de disputa sobre la regulación definida en el Manual, se aplicará la regulación del “Master Manual” (excepción: la regulación nacional).

Los términos escritos en *itálica* se definen en la sección “Definición de términos” en la parte 1.

ÍNDICE

PRÓLOGO.....	3
REFERENCIAS NORMATIVAS	5
1 ENTRADA EN VIGOR.....	6
2 ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN.....	7
2.1 TAREAS.....	7
2.2 REQUISITOS PARA EL REGISTRO.....	7
2.3 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.....	7
3 ORGANISMOS DE INSPECCIÓN	9
3.1 TAREAS.....	9
3.2 REQUISITOS PARA EL REGISTRO.....	9
3.3 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.....	9
4 ORGANISMOS DE ENSAYO	10
4.1 TAREAS.....	10
4.2 REQUISITOS PARA EL REGISTRO.....	10
4.3 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.....	10

REFERENCIAS NORMATIVAS

EN 14961-2: Biocombustibles sólidos - especificaciones y clases de combustible - Parte 2: Clases de pellets de madera para uso no industrial

EN 15234-2: Biocombustibles sólidos: Aseguramiento de la calidad del combustible - Parte 2: Pellets de madera para uso no industrial

ISO 17225-1: Biocombustibles sólidos: especificaciones y clases de combustible - Parte 1: Requisitos generales

ISO 17225-2: Biocombustibles sólidos: especificaciones y clases de combustible - Parte 2: Clases de pellets de madera

ISO 9001: Sistemas de gestión de calidad: Requisitos

ISO/IEC 17020: Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección

ISO/IEC 17025: Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración

ISO/IEC 17065: Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios

Nota: Hasta que se publiquen las normas de análisis ISO, los análisis se realizarán conforme a las normas CEN correspondientes.

Las normas nacionales de biocombustibles sólidos, normas para almacenamiento o requisitos para la producción y el uso de pellets de almacenamiento, que no contradigan las normas antes mencionadas, se pueden añadir en la lista de referencias normativas por parte del *Licenciatario Nacional*.

1 ENTRADA EN VIGOR

Las normas que se definen en la Parte 5 del *Manual ENplus*, versión 3.0, entrarán en vigor el 1 de agosto de 2015, fecha de su publicación.

Los *organismos de certificación*, *organismos de inspección* y *organismos de ensayo* que ya estén registrados por el *licenciatario* en ese momento podrán seguir en activo dentro del plan de certificación de ENplus bajo las condiciones definidas en la versión 2.0 del *Manual ENplus* hasta el 1 de agosto de 2016.

2 ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN

2.1 Tareas

Los *organismos de certificación* registrados evalúan la conformidad de una empresa con los requisitos del plan de certificación de ENplus. La evaluación se realiza sobre la base de un *informe de inspección* emitido por:

- Un *organismo de inspección* registrado (certificación de productor, o cuando un *organismo de certificación* haya solicitado a un *organismo de inspección* una inspección de un comercializador o un proveedor de servicios)
- Un *organismo de certificación* registrado (inspección de comercializador o de proveedor de servicios).

Asimismo, las inspecciones de comercializadores y proveedores de servicios serán realizadas o encargadas por el *organismo de certificación*. El *organismo de certificación* puede contratar *organismos de inspección* registrados para realizar las inspecciones.

2.2 Requisitos para el registro

Un *organismo de certificación* registrado se deberá acreditar conforme a la norma ISO/IEC 17065 con un miembro de la Cooperación Europea para la Certificación (EA). El alcance de la acreditación debe incluir las normas ISO 17225-2 y EN 15234-2. El *licenciatario* podrá aceptar excepciones razonables.

Los *organismos de certificación* que ofrezcan servicios tanto de inspección como de certificación para comercializadores y proveedores de servicios deberán garantizar que la inspección y la evaluación de conformidad sean realizadas por diferentes empleados.

Los inspectores estarán registrados con el *licenciatario*. Deberán haber asistido al menos a tres inspecciones de productores y a un curso de formación de dos días reconocido por el *licenciatario*. Los *inspectores registrados* deberán participar al menos una vez cada dos años en un taller para inspectores organizado por el *licenciatario*.

Un inspector contratado por uno o más organismos registrados, deberá ser empleado por un organismo que posea la acreditación requerida.

2.3 Procedimiento de solicitud

Los *organismos de certificación* pueden solicitar su registro con el EPC basándose en los requisitos que figuran en el capítulo 2.2 Parte 5 del Manual ENplus. Las solicitudes por escrito deberán enviarse al *licenciatario*.

Los *licenciatarios nacionales* pueden elegir colaborar con uno o varios *organismos de certificación* registrados en su país o región, tal como se especifica en el contrato de licencia con el *licenciatario*. El acuerdo se completará con un contrato por escrito firmado por ambas partes.

Las plantillas para inspecciones de comercializadores y proveedores de servicios, así como para contratos con clientes, deberán ser aprobadas por el *licenciatario*.

Si un *organismo de certificación* está activo en un país con un *licenciatario nacional*, podrá solicitar actividades en países sin un *licenciatario nacional*.

3 ORGANISMOS DE INSPECCIÓN

3.1 Tareas

Las inspecciones de productores son gestionadas por los *organismos de inspección*. Se proporcionará un *informe de inspección*, incluyendo un informe de laboratorio, tanto al *organismo de certificación* competente como a la *dirección competente* (AVEBIOM en el caso de España).

3.2 Requisitos para el registro

Un *organismo de inspección* registrado se debe acreditar conforme a la norma ISO 17020. El alcance de la acreditación deberá incluir las normas ISO 17225-2 y EN 15234-2. El *licenciario* podrá aceptar excepciones razonables.

Los inspectores estarán registrados con el *licenciario*. Deberán haber asistido al menos a tres inspecciones de productores y a un curso de formación de dos días reconocido por el *licenciario*. Los *inspectores registrados* deberán participar al menos una vez cada dos años en un taller para inspectores organizado por el *licenciario*.

Un inspector contratado por uno o más organismos registrados, deberá ser empleado por un organismo que posea la acreditación requerida.

3.3 Procedimiento de solicitud

Los *organismos de inspección* pueden solicitar su registro con el *licenciario*. En la solicitud deberán figurar los inspectores propuestos y sus cualificaciones. Las plantillas para inspecciones de productores y contratos con clientes deberán ser aprobadas por el *licenciario*.

El registro con el *licenciario* es válido para todos los países y regiones.

4 ORGANISMOS DE ENSAYO

4.1 Tareas

Los *organismos de ensayo* registrados analizan la calidad de las muestras de pellets de madera proporcionadas por *inspectores registrados*, *empresas certificadas* o usuarios finales. Los análisis se realizan conforme a las normas de ensayo especificadas en la norma ISO 17225-2. Hasta que se publique el método ISO relevante, se aplicará el método correspondiente al que se haga referencia en la norma EN 14961-2.

Se proporcionará un informe de laboratorio al *organismo de inspección* competente.

4.2 Requisitos para el registro

Los *organismos de ensayo* se acreditarán conforme a la norma EN ISO 17025 para las normas de ensayo especificadas en la norma ISO 17225-2. El *licenciatario* podrá aceptar excepciones razonables. Los *organismos de ensayo* podrán colaborar para completar todos los ensayos requeridos por la norma.

4.3 Procedimiento de solicitud

Los *organismos de ensayo* que deseen estar registrados presentarán al *licenciatario* una solicitud formal que incluya pruebas de sus acreditaciones.

Las plantillas para contratos con los clientes deberán ser aprobadas por el *licenciatario*.

El registro con el *licenciatario* es válido para todos los países y regiones.